



## Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

---

**EXPTE:** 1224/2018

**ASUNTO:** CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL.

### **INFORME DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA URBANÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA**

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la necesidad de este Municipio de definir la ordenación urbanística, estableciendo la ordenación estructural, se considera necesario proceder a la elaboración y posterior aprobación del Plan General Ordenación, dando con ello cumplimiento a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, que exige a los Municipios que cuenten con este instrumento de planeamiento, que les permita una clasificación y calificación del suelo para un adecuado desarrollo urbanístico.

Actualmente se encuentran vigentes las Normas Subsidiarias, por lo que es necesario proceder a la redacción y tramitación del Plan de Ordenación del Municipio con lo que se pretende la consecución de los siguientes objetivos:

- \* Estudiar la documentación y refundir en un único documento el planeamiento que se ha ido aprobando a lo largo de los últimos años.
- \* Actualizar el planeamiento actual, de forma que responda tanto a las circunstancias de la realidad presente como a las expectativas y pretensiones futuras.
- \* Resolver la problemática surgida, buscando la utilidad y el servicio a los vecinos, generando un documento que sea claro y accesible para toda la población.
- \* Actualizar las infraestructuras, equipamientos y servicios públicos existentes.

En base a ello se emite el siguiente

### **INFORME**

**PRIMERO.** En relación con la Insuficiencia de medios personales se pone de manifiesto que la elaboración del Plan de Ordenación Municipal del Municipio implica:

La realización de funciones específicas y concretas de gran

---

**Ayuntamiento de Numancia de la Sagra**

Plza. Ayuntamiento, 10, Numancia de la Sagra. 45230 (Toledo). Tfno. 925537433. Fax: 925515186



## Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

---

complejidad y dificultad por la especialización de las tareas a realizar, careciendo esta Corporación de personal adecuado para llevarlas a cabo, al tratarse de trabajos o funciones no habituales ni permanentes. Debido a la complejidad y especialidad del objeto del contrato sólo puede llevarse a cabo por una empresa de servicios, ya que el Ayuntamiento únicamente dispone de un Arquitecto Superior para emitir informes relativos a licencias de obras y/o actividad y para la redacción de memorias y proyectos sencillos que presta sus servicios un día a la semana, mediante un contrato de servicios, y con un Arquitecto Técnico.

**SEGUNDO.** Por lo que se refiere a la Insuficiencia de medios materiales se pone de manifiesto:

- Que la Corporación no dispone de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio consistente en la redacción del Plan de ordenación Municipal, al tratarse de prestaciones específicas y concretas.
- Que no dispone de las herramientas informáticas de trabajo necesarias para la consecución de la necesidad objeto del contrato.
- Que no dispone del soporte técnico y tecnológico adecuado.

**TERCERO.** Que por parte del órgano de contratación se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios materiales y personales y se proceda a la celebración de un contrato de servicios.

**CUARTO.** Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Fdo. Federico Sánchez Morla**  
**(Documento firmado electrónicamente)**